



PROCESO : CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA
DEMANDANTE : CARLOS ENRIQUE TORRES RINCON y OTRA
RADICACIÓN : 2020-00226

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de noviembre de 2020. Al Despacho de la señora Juez informando que se presentó escrito de subsanación. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Subsanada como fue la demanda y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se **DISPONE:**

ADMITIR la demanda de CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA que por intermedio de apoderada presentaron los señores CARLOS ENRIQUE TORRES RINCON y DIANA CAROLINA BAEZ PÉREZ.

Désele el trámite establecido para los procesos de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.

Notifíquese a la Defensora de Familia y al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>46</u> del <u>07 DE DICIEMBRE DE</u> <u>2020</u>. LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria
--